



DECRETO N° 0031  
NEUQUEN, 12 ENE 1988

El Expediente N° 6099-F°154-Año 1986, en trámite ante la Secretaría N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 4 y vta., el Señor Juez de Faltas dicta sentencia de / Primera Instancia condenando a la Sra. VOLPE MARIA OJEDA al pago de una multa de \$ 147,00 más las costas, por violación a las normas de la sanidad e higiene y faltas contra la autoridad municipal establecidas en los Artículos 34°) y 51°) de la Ordenanza N° 3149;

Que a fs. 6 la encartada interpone recurso de apelación;

Que habiéndose dado intervención a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ésta se expide en Dictamen N° 177/87 entendiéndose que en su recurso la recurrente no hace más que reconocer las faltas que se le imputan; / las eximentas alegadas no son suficientes para anular el acta de fs.1, toda vez que el 23-10-86 (fs.2) fue notificada de que debía tener la mercadería sobre tarimas y acomodadas;

Que en consecuencia aconseja confirmar la sentencia en todas sus partes;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
DECRETA:

Artículo 1°) CONFIRMAR en todas sus partes, la sentencia de Primera Instancia dictada por el Señor Juez de Faltas a fs.4 y vta. del Expediente N° 6099-F°154-Año 1986.-

Artículo 2°) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas, notifíquese a la imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

Artículo 4°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dese al D.M., Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVÉSE.-  
BSP.-

ES COPIA.-

*gfr*  
*[Handwritten signature]*  
Pedro Pablo Ulluc

FDO.) BALDA  
FERRACIOLI